

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Fundación Hospital de San Sebastián, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2023/78245 de fecha 21 de diciembre de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Adquisición de almohadas viscoelásticas", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2023/56293,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación Hospital de San Sebastián una subvención para el proyecto "Adquisición de almohadas viscoelásticas" por un importe de 1.700,00 € (Mil setecientos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la adquisición de 110 almohadas viscoelásticas para el Hospital de San Sebastián de Palma del Río.

La Residencia Hospital de San Sebastián, depende de la Fundación "Hospital de San Sebastián", estando declarada esta como Benéfico-particular mediante Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de enero de 1914 y teniendo acreditada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la condición de entidad sin ánimo de lucro.

La Fundación Hospital de San Sebastián fue fundada en 1786 y en los últimos 80 años ha tenido como objetivo fundamental de su intervención social la atención al sector de los mayores más necesitados.

Esta institución presta en la localidad donde se ubica, así como en toda la comarca, un importante servicio, dando alojamiento y atención a la población de personas mayores, cuyas condiciones personales y familiares les impiden realizar de manera autónoma e independiente las actividades básicas de la vida cotidiana; así como atender a los palmeños con menos recursos económicos, incluso no pudiendo pagar las cuotas privadas establecidas por la Junta de Patrones. Dichas cuotas por el carácter fundacional benéfico-asistencial son de menor cuantía, con respecto a las fijadas por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Estas circunstancias hacen que sus recursos económicos con respecto a las plazas privadas, sean menores que los de otros centros residenciales.

El Centro Residencial de personas mayores y Centro de Día para Mayores "Hospital San Sebastián", atiende a un total de 102 residentes y 12 usuarios del Centro de Día.



Estos centros para poder tener plazas conveniadas, deben tener la acreditación correspondiente, renovándose cada 4 años.

En la Orden de 1 de julio de 1997, se regula la acreditación de los centros junto con los requisitos de calidad material y funcional que deben reunir, a nivel físico, arquitectónico y de recursos humanos y organizativos.

Desde el año 1998 está acreditada la Residencia y desde 2004 el Centro de Día para Mayores.

Desde que están acreditados los centros, existe convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social:

- Convenio con Residencia de 68 plazas
- Convenio con centro de Día de 11 plazas.

El principal objetivo de la Residencia es dar la máxima calidad a sus residentes, tanto a nivel higiénico-sanitario, cognitivo, psicológico,..., como a nivel estructural, de equipamiento, etc..

Debido a los años que lleva el centro funcionando, las almohadas por su uso diario, lavados continuos, sudoración y por el constante cambio de residentes, debido a las bajas y altas, necesitan su renovación para un mejor descanso e higiene de los mayores.

Las almohadas viscoelásticas de carbono que se van a adquirir se adaptan por completo al cuerpo garantizando cada noche la mejor postura para el cuello y el mejor descanso gracias a su núcleo de espuma viscoelástica, adaptándose cuando entra en contacto con su calor corporal y gracias a su filtro natural elimina los malos olores y reduce la oxidación de manera más eficaz manteniendo así el aire más limpio.

El interés general y social de este proyecto está motivado en que el principal objetivo de esta asociación es garantizar la seguridad y bienestar de los residentes en todos sus aspectos, consiguiendo así una mayor calidad de vida, objetivo que se traduce también en la confianza y tranquilidad de sus familiares. La finalidad única y principal de la asociación es garantizar el bienestar y los derechos que legalmente tienen reconocidos los usuarios.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
110 almohadas viscoelásticas de carbono	1.761,10 €
IVA 21 %	369,83 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.130,93 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	1.700,00 €
- Fondos propios, donativos, colaboraciones	430,93 €
TOTAL INGRESOS	2.130,93 €

Segundo.- La Fundación Hospital de San Sebastián, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 1.700,00 € (Mil setecientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.48906, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.



La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de tres meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo seis meses a contar desde la notificación de la presente resolución (tres meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

